



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DE**

**13270 - ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO Y EL OBISPADO DE CIUDAD REAL, PRIORATO DE LAS CUATRO ÓRDENES MILITARES.**

En Almagro, a dos de enero del año dos mil dieciocho.

**REUNIDOS**

**De una parte:** D. DANIEL REINA UREÑA, titular de DNI nº 70.574.303-E, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO, titular de CIF nº P1301300-H, con domicilio en Plaza Mayor, nº 1 de Almagro, en ejercicio de su cargo de ALCALDE-PRESIDENTE. (En adelante, el Ayuntamiento)

**De otra parte:** D.. TOMÁS VILLAR SALINAS, titular de DNI nº 5.596.044-Y, en nombre y representación del OBISPADO DE CIUDAD REAL, PRIORATO DE LAS CUATRO ÓRDENES MILITARES, titular de CIF nº R-1300009-F, con domicilio en la calle Caballeros, nº 5 de Ciudad Real, en ejercicio de su cargo de VICARIO GENERAL. (En adelante, el Obispado).

Ambas partes se reconocen la capacidad de obrar necesaria para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

I.- Que el Obispado es propietario de la finca urbana formada por la antigua Iglesia y Convento de la Asunción de Calatrava, situado en la calle Ejido de Calatrava, s/n, de Almagro. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Almagro como finca número 6.045.

II.- Que el Ayuntamiento, en su labor de fomento y desarrollo del turismo, desea promover las visitas turísticas al Convento, así como organizar y realizar en el mismo actividades culturales.

III.- El Obispado está de acuerdo en colaborar con el Ayuntamiento en lo anterior.

Para ello, ambas partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El Obispado autoriza al Ayuntamiento para que organice visitas turísticas en los siguientes espacios del Convento de la Asunción de Calatrava:

- Claustro.
- Sala Capitular.
- Sala Mudéjar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

- Refectorio.
- Coro de la Iglesia.

Asimismo, el Obispado autoriza al Ayuntamiento para que organice y realice actividades culturales con carácter ocasional y exclusivamente en la Sala Capitular.

**SEGUNDO.-** La organización, gestión y realización de las visitas turísticas y de las actividades culturales corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento dispondrá a su costa el personal necesario en concepto de guía turístico o similar, sin que el Obispado asuma ninguna responsabilidad laboral o de seguridad social sobre dicho personal. El personal contará con una llave del edificio y se encargará de abrir y cerrar el mismo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento correrá con todos los gastos que suponga la realización de las visitas turísticas y de los actos culturales, incluyendo la retribución del personal, electricidad, agua, limpieza, mantenimiento, y demás gastos que generen las actividades que se realicen.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento cuidará de que durante las visitas turísticas y la realización de los actos culturales se guarde el debido respeto al carácter religioso del edificio, así como de que se cuiden las instalaciones.

**SEXTO.-** Durante las visitas turísticas y la realización de los actos culturales no se podrán llevar a cabo actos que vulneren o falten al respeto a los principios y valores de la Iglesia Católica y del Obispado.

No se podrá realizar ningún acto cultural sin el previo permiso por escrito del Obispado, debiendo el Ayuntamiento informar sobre el contenido y participantes de dicho acto. La vulneración de este apartado será causa automática de resolución del convenio.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento abonará anualmente al Obispado una cuantía equivalente al 50% de los ingresos económicos que perciba por la tasa exigible a la entrada de usuarios de las visitas turísticas y actos culturales.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento asume cualquier responsabilidad por los hechos, accidentes o desperfectos que pudieran causarse por la realización de las visitas turísticas y de los actos culturales que organice, y se obliga a suscribir y mantener un seguro que cubra los riesgos que puedan afectar a las personas que participen en tales actos.







**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DE**

**13270 - ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**NOVENO.-** El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, y se prorrogará por periodos de UN AÑO, a no ser que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de no prorrogarlo con una antelación de un mes a la finalización de cada anualidad.

No obstante, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el convenio, preavisando a la otra parte por escrito con una antelación de dos meses.

La finalización del convenio en cualquiera de las dos formas anteriores, no dará lugar a reclamación, resarcimiento ni indemnización alguna entre las partes, sin perjuicio de la liquidación de la cantidad que corresponda al Obispado por la venta de entradas.

**DÉCIMO.-** La enajenación, venta, arrendamiento o cualquier tipo de cesión por parte del Obispado a una tercera persona física o jurídica, de todo el edificio o de las partes afectadas por este convenio, será causa de resolución del mismo, sin que el Ayuntamiento tenga derecho de tanteo, adquisición preferente ni preferencia o prelación alguna.

En estos casos, ninguna de las partes podrá reclamarse resarcimiento ni indemnización alguna, salvo las cantidades pendientes de liquidación por la venta de entradas.

Leído y hallado conforme, lo firman ambas partes en el lugar y fecha indicados.



Fdo. D. Daniel Reina Ureña  
Ayuntamiento de Almagro



Fdo. D. Tomás Villar Salinas  
Obispado de Ciudad Real